**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1006-CS-015-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y C.I. CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S.**

Entre los suscritos GISSELL GALLEGO MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.243.254, quien obra en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE**, nombrada mediante Decreto Municipal 2026000015 del 29 de enero de 2026, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2024000011 del 16 de enero de 2024,**,** y la señora **JUAN CAMILO ORTIZ VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.128.447.634**, quien actúa en calidad de representante legal de **C.I. CERRO VERDE DEL ORIENTE S.A.S,** identificada con **NIT 900321809-3,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del presente Contrato de Suministro se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y demás requisitos previstos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones del proceso de selección **SASI-013-2026** y la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato y que determinan las condiciones para su ejecución. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($349.885.066), incluido el IVA, de conformidad con la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne pagará al contratista mediante única acta de pago previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los documentos del proceso y constancia de recibo por parte del supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura en la secretaría de Hacienda y gestión financiera de la Entidad, previo visto bueno de supervisión del contrato como constancia de recibo a satisfacción. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, y la entrega de las actas (acta de pago e informe de supervisión). Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El MUNICIPIO DE GUARNE deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las retenciones a las que tiene lugar el presente proceso contractual son las siguientes: a) Estampilla pro - Cultura 2% b) Estampilla pro - Hospital 1% c) Estampilla proancianos 4% d) Estampilla Pro deporte 2.5% e) Retención Industria Otras actividades f) Retención en la Fuente g) Paz y Salvo Municipal. **NOTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES**. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, este último publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de inicio registrada electrónicamente en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los

gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la 1635 del 28 de septiembre de 2026 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Municipio se compromete para con la contratista: **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá: a) Realizar el suministro por su cuenta y riesgo. b) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. c) garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. d) Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. e) Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. f) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. g) Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. h) Prestar el Servicio oportunamente con calidad i) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. j) Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. k) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. l) Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. m) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. n) Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, o) Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. p) Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección. q) Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En cumplimiento del objeto contractual, el oferente deberá: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, que se enuncia a continuación: 1) Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. 2) Entregar los suministros en las cantidades que se requieran, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano. 3) Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 4) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 5) Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el

presente proceso. 6) Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. 7) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 8) Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega, que deberá ser en las instalaciones del municipio de Guarne con el fin de verificar cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, para así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 9) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 10) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 11) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo aprobación de ordenador del gasto, previa firma del contrato adicional. 12) El contratista debe presentar muestrario de telas y/o prendas a suministrar para la autorización a satisfacción por el supervisor del suministro. 13) Los uniformes a entregar deben de ser tallas variadas S-M-L-XL-XXL, según la necesidad indicada por la entidad, 14) Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas o imperfectos en el cumplimiento de dicho suministro. 15) Entregar la sudadera, camiseta y gorra en un solo paquete con el mismo tallaje 16) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del contrato. 17) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que actúa en calidad de contratista independiente y no existe ni se entenderá configurada relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni entre este último y el personal que aquel vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación, dirección, remuneración, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas del personal que emplee para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se origine con ocasión de dichas vinculaciones o de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes, disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, cuando haya

lugar a ellas, y el registro del inicio electrónico del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa contractual y pos contractual la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, ejercerá como supervisor, de acuerdo a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el pliego de condiciones, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el contrato. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministros las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se

exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD.** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II** se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Elaboró: David Alejandro Jaramillo / Contratista / Dirección de Contratación
Reviso y Aprobó: José Galvis Ospina / Director / Dirección de Contratación
Reviso y Aprobó: Gissell Gallego Mejía / Secretaria de Desarrollo social y familia